



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO
RADICACIÓN
DEMANDANTE

DEMANDADO

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LESIVIDAD)
11001 3335 012 2017 00-113-00
ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
MARIA CRISTINA CASAS MARENTES

ACTA No. 112 -2020
AUDIENCIA PRUEBAS Y ALEGACIONES
ART. 182 LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C. a los 11 días del mes de marzo de 2020, siendo las 11:15 A.M, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su secretaria ad hoc, constituyó en audiencia pública en la **sala 35** de la Sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: Dra. Lina María Posada López, a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder visto a folio 394 del expediente

Parte demandada: Dra. Carolina Nempeque Viancha.

AFP Protección: Dr. Francisco José Cortes Mateus

Se deja constancia que se revisaron los antecedentes disciplinarios de los apoderados

El representante del Ministerio Público no se hizo presente.

PRESENTACION

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

- Saneamiento del Proceso
- Decreto de Pruebas
- Alegaciones finales

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Los apoderados manifestaron no encontrar vicios, el Despacho tampoco observa causal de nulidad que deba declararse, por lo tanto, queda agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

DECRETO DE PRUEBAS

En audiencia de 06 de diciembre de 2019, se requirió a Colpensiones para que allegara el dictamen No. 201202230HI de 27 de diciembre de 2012 y el Concepto emitido por la entidad en el cual se calificaba la pérdida de capacidad y en los cuales se fundó el acto demandado.

La respuesta a este requerimiento fue arrojada al expediente, el 15 de enero de 2020 y vista a folios 390 a 392 del expediente. De estos documentos, se les corre traslado a las partes.

Apoderado de Protección, expresa que su representada no participó, ni tuvo la oportunidad de oponerse al dictamen No. 201202230HI de 27 de diciembre de 2012, por tanto se vulneró el derecho al debido proceso.

Como no quedan más pruebas pendientes por practicar, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

ALEGACIONES FINALES

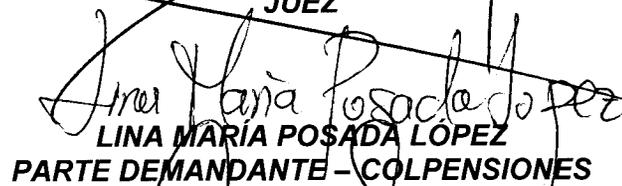
A continuación, se corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión. Los argumentos expuestos quedan consignados en la videograbación anexa a la presente acta

En consecuencia, se fija la fecha del **02 DE ABRIL DE 2020 A LAS 9:00 AM**, para llevar a cabo la audiencia de juzgamiento.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS



YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ
JUEZ



LINA MARÍA POSADA LÓPEZ
PARTE DEMANDANTE - COLPENSIONES



CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA
PARTE DEMANDADA



FRANCISCO JOSÉ CORTÉS MATEUS
PARTE DEMANDADA-AFP PROTECCIÓN



FERNANDA FAGUA NEIRA
SECRETARIA AD HOC